

J 1366/52

M. M. de la Cruz

Mandando N. M. (Dios con él) valdese en este mes de  
 año de la mitad del producto de los propios, y arbitrios  
 de esta Villa, mandando se depositase rubrico  
 sobre en persona lego, sana, y abonada persona que  
 esta le hubiese prompto, y efectivo en especie para  
 quando N. M. dispusiere de el, para el Ayuntamiento  
 de esta Villa a nombre de depositario de  
 esa mitad de propios, y arbitrios a D. Antonio  
 Perez Velazquez Administrador, que en lo sucesivo  
 y os de todos los propios, y arbitrios de esta Villa  
 fueren, y nombrado por la Concordia de Concejales  
 de ella, y con nueva N. M. mandado continen  
 este vahimiento en el año  
 sucesivo de N. M. los depositarios de esta Cha

hamporado à Vobos con Vro nombram<sup>to</sup> de Dependencia  
nombrando otro de nuevo, que es Juan Romales  
Cochiguero, y vecino de Oña villa, y esto por lo de la  
utilidad del producto de Oña Profos, y arbitrios  
de que el M. se ha valido, sino es por entera  
de todo el producto de ellos, siendo así, que  
como llevo expuesto en la Ctra de Apor-  
den solo se mandava reintegrarse de penita  
no por lo tocante a la utilidad del producto  
de Oña Profos, y arbitrios de que el M. se valia  
y por aver el Ctra de D. Antonio Lopez Alvarado  
inspecho promptam<sup>te</sup> a el M. lo valimiento  
en este p<sup>re</sup>s. case.

Asimismo no ponga en la Consideracion  
de V. M. como teniendo este Curro su pro-  
prio venido a esta villa una Carta, que la  
Cubierta de ella sea a los señores Capitanes  
Lopez de la villa de Madaxton de se n<sup>ra</sup> a  
ócultado Oña Carta, y noticio de ello haberse  
de hecho cargo a los Residuos, como ha vi-  
do en oultado, y p<sup>re</sup>aviento Oña Carta sin dar me-

Cuenta por algunos de los Residuos, se n<sup>ra</sup> el  
fondo era tanto la habian habiendo por de  
verma dividida para señores y con efecto me muestra  
con solo Oña Cubierta, que queda en un fondo  
fiero su hon queridos manifestar la Carta  
que incluya todo lo qual fongo en la Con-  
sideracion de V. M. para que por el to-  
do la provision de que se a por Com. e.

En mande lo que devo executar.

Dios y la Reina de V. M.  
Los M. al que puede, y si venen ten.

D. Joseph de Suenes  
Lebrero

M. M. D. Andres P<sup>re</sup> Montañes.

Zaragoza Veina y rras de Arzobispo de León.

BB  
O  
Agencia  
Segovia  
Castellón  
Sagrada  
Santarona  
Clemente  
Amador

Escrivare fuxta orden de Junta mermo  
de la villa de Ulpallon, para que todas  
las cartas que se dirijan al Ayuntamiento  
en esto, aunque vayan en el di  
tado, ni en el cobro, al Alcal  
de Mayor, no las reciba sin aver  
cia con el Ayuntamiento; de lo que  
seguen sea le para aver, la que  
no motivo a esta representacion  
escrivien de unanimo al Sr  
de Mayor de la causa orden con  
signa de nro. sobre este  
unimogio

